

R.

RACINE (LUIS), hijo de Juan Racine, que fué uno de los mejores ingenios del tiempo de Luis XIV, y tal vez el poeta trágico más perfecto que jamás haya existido, nació en París el 6 de noviembre de 1692, y se hizo un nombre por un poema sobre la *religion*, y otro sobre la *gracia*, y murió con sentimientos de piedad en 1763.

POEMA sobre la *gracia*.

El autor de este poema es M. Racine, hijo del famoso poeta de este nombre. Como quiera que era jóven cuando lo publicó, se puede achacar á su edad y á su educacion los defectos de su obra, y excusarle hasta cierto punto el haber ignorado la verdadera doctrina de la Iglesia, y la temeridad de tratar en verso tan grande asunto (1).

Desde el momento en que apareció este poema, se hizo una crítica literaria y otra dogmática. Se dirigió el exámen, 1.º al fondo del poema y á la versificación; 2.º á la doctrina. De estos dos asuntos, el primero se separa de nuestro objeto. En cuanto al segundo daremos un extracto fiel de cuanto se ha reprochado al autor.

(1) Empero nunca tiene disculpa el tratar magistralmente materias que no se entienden suficientemente, y con especialidad si son materias tan delicadas y sublimes como los dogmas de la religion. (N. del T.)

Plan de la doctrina del poema sobre la *gracia*.

Viendo Dios á todos los hombres envueltos en el pecado de Adán, hizo su eleccion. Destinó á unos para el cielo y al resto al fuego eterno del infierno, sin fijarse en su conducta futura. De suerte que durante, nuestra vida, su providencia consiste en conducirnos al cielo ó al infierno, cada uno al término que le ha sido señalado.

Ha dado á aquellos que ha resuelto salvar, gracias necesitantes, y ha rehusado las gracias necesarias á los que ha resuelto perder, haciendo de este modo la salvacion imposible á los unos y tambien imposible la condenacion á los otros.

Tal es el sistema herético que debe su nacimiento al calvinismo, y tal es el fondo del poema sobre la gracia.

Una vez supuesto el pecado original se ve en esta obra, 1.º por la parte de Dios el destino arbitrario de los unos al fuego del infierno, y de otros á la felicidad del cielo; 2.º la imposibilidad de la condenacion para los unos á fuerza de gracias necesitantes, con las que se salvan necesariamente; 3.º la imposibilidad de salvarse los otros, faltos de las gracias necesarias, sin las que no puede conseguirse la salvacion y necesariamente se condenan.

Reprobacion positiva.

Canto iv, v. 37, etc.

Des humains en deux parts Dieu sépara la masse.
Les hommes à ses yeux en mérites égaux
Reppurent pour partage on les biens ou les maux.
Nous fumes tous jugés. De la race proscrite
Sa bonté sépara la race favorite...

*Les hommes par ce choix qui partage leur sort
Sont tous, devant celui qui ne fait aucun tort,
Les uns, vaser d'honneur, objets de ses tendresses,
Connus, prédestinés à ses riches promesses;
Les autres, malheureux, inconnus, réprouvés;
Vaser d'ignominie, aux flammes réservés.*

Y el principio de esta division y de todas sus consecuencias es la sola voluntad suprema.

*Il tombe, il endureit, il punit, il pardonne;
Il relève, il aveugle, il condamne, il couronne.
S'il ne veut plus de moi, je tombe, je péris;
S'il veut m'aider encor, je respire, je vis.
Ce qu'il veut, il l'ordonne; et son ordre suprême
N'a pour toute raison que sa volonté même.*

¿Y cuál es el fundamento de esta reprobacion positiva?
El pecado original que está en todos.

*Qui suis-je pour oser murmurer de mon sort,
Moi coupé dans le crime, esclave de la mort?*

Lo que hay de más extraño es, que segun este poeta, el pecado original es en nosotros igual al pecado de los ángeles.

Canto iv, v. 25 y sig.

*Fils ingrats! fils pecheurs! victimes du supplice!
Depuis le jour qu'Adam mérita son courroux,
Les feux toujours brûlants sont allumés pour nous...
Pour un crime pareil si l'ange est condamné,
Pourquoi l'homme après lui sera-t-il épargné?
Tous deux de la révolte également coupables
Devient tous deux s'attendre à des peines semblables.*

No puede haber mayor absurdo y error que el igualar el pecado original en los hijos de Adan, y el pecado actual y personal en los ángeles. Examinemos el fondo de esta doctrina que establece que los réprobos lo son en vista del pecado original, y que los que entre ellos reciben el bautismo

y la justificacion, son todavia, á pesar del uno y de la otra, destinados á la condenacion eterna por un decreto irrevocable. ¿Que se sigue de esto? ¡No es una verdad que no resta nada de condenacion en los bautizados! ¡El bautismo no remite, pues, con la culpa toda la pena, aun la eterna! ¡El objeto de la justificacion no es la vida eterna! ¡No puede el bautizado salvarse! ¡Permanece predestinado para el mal! ¿Todos estos errores no están condenados en la Escritura y anatematizados en los concilios de Orange, de Florencia y de Trento?

Imposibilidad de salvarse para todos aquellos que Dios ha destinado al infierno en vista del solo pecado original.

El poeta desenvuelve así este dogma. La gracia es continuamente necesaria al justo, para que no caiga en el pecado mortal.

Canto II, v. 129, etc.

*De tant d'ennemis quoiqu'il soit le vainqueur,
Si la grace un moment abandonne son cœur,
Le triomphe sera d'une courte durée:
Des dons qu'on a reçus la peste est assurée,
Si la grace à toute heure accordant son secours
De ses premiers bienfaits ne prolonge le cours.*

Luego Dios quita alguna vez, frecuentemente al hombre justificado, sus gracias tan necesarias, y las retira por la sola razon de su suprema voluntad, queriendo, por ejemplo, hacer sentir al hombre justo toda su debilidad. Pues Dios (dice el poeta, canto iv, v. 107)

*Pour ceux memes souvent qu'il avait rendus bons
Arrête tout à coup la source de ses dons...*

Canto II, v. 155.

Par ce triste abandon la suprême sagesse
Fait aux saints quelquefois éprouver leur faiblesse.

En fin, aunque el pecado del justo, así abandonado, sea necesariamente efecto de este abandono que él no ha podido merecer, sin embargo, el justo es considerado culpable de este pecado que él no ha podido evitar.

Que le juste a toute heure appréhende sa chute:
S'il tombe cependant qu'a lui-même il l'impute.

Pero hablar así ¿no es declarar que por más que el justo haga algun uso de sus fuerzas presentes, alguna vez los mandamientos le son impracticables, faltar de una gracia que se los hiciera posibles? Por consecuencia ¿no es sostener claramente la primera de las cinco proposiciones de Jansenio?

La condenacion imposible á los predestinados por el medio de las gracias necesitantes.

Para sostener la sola gracia necesitante, el poeta hace cuatro cosas. Notaremos la primera.

Describe la gracia católica; y despues de haberla atribuido no á la Iglesia, sino á un solo teólogo ó á una sola escuela, la presenta, primeramente como subordinada indecorosamente á la voluntad humana; en segundo lugar, como dejando al hombre solo la gloria de la buena obra.

No es necesario que la sigamos en este camino.

En 1723 se imprimió el *Exámen* de esta obra, del que hemos extractado lo hasta aquí expuesto.

Por lo demás, como el autor no se ha defendido contra

esta crítica, es necesario creer que ha reconocido la justicia y que no permanezca hoy día (1) en las mismas ideas que tenia cuando compuso su desdichado poema.

Feller dice que esta crítica es alguna vez un poco severa, pero que encierra observaciones razonables.

Voltaire dirigió á Racine unos versos en los cuales se burlaba de su sistema. Son notables los dos siguientes, y más por ser del cinico filósofo:

Si ton style me plait, ton Dieu n'est pas le mien;
Tu m'enfais un tyran, je veux qu'il soit mon pere.

RASTIGNAC, arzobispo de Tours. Véase CHAPT.

RAUCOURT, cura de Bruselas, uno de los aprobadores del *Espejo de la caridad cristiana*, obra del P. Gerberon, que publicó un libro intitulado:

CATECISMO de la penitencia que conduce á los pecadores á una verdadera conversion. Paris, Josset, 1677, en 12.º, de 204 páginas.

Este libro reproduce los errores del *Catecismo de la gracia*, que habia sido condenado. Véase FRYDEAU.

REBECQ (DE), falso nombre que tomó el P. Quesnel. Véase su artículo.

REYNAUD (MARCO-ANTONIO), nació en Limoux hácia 1717: entró como novicio en la abadia de San Policarpo, y se entregó á los jansenistas despues de la muerte del piadoso Lafite-Maria (Véase este nombre). Como quiera que por orden del rey en 1741 estaba prohibido admitir ningun novicio á la profesion, él fué obligado á salir, no estando aun tonsurado, y se retiró á Auxerre, donde fué acogido por

(1) Se vé que el autor de este artículo escribia cuando aun vivia Racine.

Caylus, que le ordenó presbítero, y le dió el curato de Vaux, al que estaba unido el desierto de Champ. Tenia talento, y lo consagró á la defensa de su partido, sin caer por eso en los excesos y absurdos de algunos, que por el contrario combatió. Fué uno de los que mejor descubrieron las locuras y abominaciones de los convulsionarios en dos escritos titulado el uno de ellos: *El Misterio de iniquidad*. Dejó buenas obras. Puede verse acerca de él en el *Amigo de la religion*, tomo xxxv, una noticia extensa é interesante.

RICCI (ESCIPION), obispo de Pistoya y Prato, nació en Florencia en 1741 y fué elevado al episcopado en 1780. Señaló cada año de su gobierno por actos indiscretos y turbulentos. Su primer escrito parece ser la *Instruccion pastoral*, del 23 de junio de 1781 «sobre la devocion al sagrado Corazon, extendida de un modo notable entre todas las devociones,» dice el piadoso obispo. En otra *Instruccion pastoral*, del 1.º de mayo del año siguiente sobre «la necesidad y la manera de estudiar la religion,» llama á Quesnel *un piadoso y sábio mártir de la verdad*, y alaba á los otros apelantes franceses. Hizo imprimir en Pistoya una coleccion de obras jansenistas de las que aparecieron sucesivamente once volúmenes que contienen actos de apelacion, memorias contra la Santa Sede y escritos contra los jesuitas. No se puede casi concebir el objeto de un prelado que suscita tales querellas sobre objetos poco conocidos en Italia. Fautor ya de las reformas introducidas en los Estados anticristianos por el emperador José II, Ricci fué llamado al consejo de Leopoldo II, gran duque de Toscana y hermano de aquel emperador. Se vió

desde luego al gobierno inmiscuirse en los negocios eclesiásticos y querer reglar el culto y las ceremonias, apoderándose de la enseñanza espiritual. Hizo componer catecismos, sin consultar á los obispos, y se establecieron en las escuelas de teología profesores imbuidos en las doctrinas que se querian acreditar. El 18 de setiembre de 1786, conformándose á los deseos del gran duque, Ricci abrió en Pistoya un sinodo para proceder regularmente á las reformas que se pretendian hacer. Sabia bien que habian de ser del gusto de la mayoría de su clero, pues la nueva teología habia penetrado en la universidad de Pavia. De esta ciudad hizo acudir á Tamburini que habia sido privado de su cátedra por el cardenal Molino, obispo de Pavia, á causa de una disertacion en la que establecia la doctrina jansenista sobre la gracia.

Ricci hizo á Tamburini promotor de su sinodo, por más que él no tuviese el derecho de asistir. Jugó el principal papel, ayudado de eclesiásticos que pensaban como él. Adoptó toda la doctrina de los apelantes franceses. Consagró el sistema de Bayo y de Quesnel sobre los dos amores, sobre la eficacia y la omnipotencia de la gracia, sobre la ineficacia y la inutilidad del temor; en una palabra, sobre los dogmas que la Iglesia rechazaba desde el principio de estas disputas. El año siguiente se verificó una segunda asamblea en Florencia el 13 de abril, por órden del gran duque, y fué compuesta por todos los obispos de Toscana. Esta asamblea estuvo muy léjos de terminar tan á gusto de Ricci como la primera. No solamente encontró oposicion por parte de la mayoría de los obispos, sino que fué obligado á disol-

vería despues de diez y nueve sesiones. Al mismo tiempo que se celebraba la asamblea se levantó contra él una sedición en la diócesis de Prato. Fué destruido y quemado su trono episcopal, despues de haber sacado de su palacio y de su seminario los libros y los papeles que se encontraron, de suerte que se vió precisado á mandar tropas á Prato para restablecer el órden.

Sin embargo, á pesar de estos hechos, Ricci, sostenido por el gran duque, siguió adelante en sus planes. Á su indicación se sucedieron nuevos edictos en su favor, calcados en los de Viena. Un acontecimiento inesperado vino á poner término á estas funestas innovaciones. La muerte del emperador José II, en 1790, hizo pasar á Leopoldo á ocupar el trono imperial. Parece que la conducta de este príncipe en cuanto habia pasado respondia ménos á sus propias opiniones que al deseo de no contrariar á su hermano. Despues de su partida de Toscana, se mostró religioso y entró en órden. Un nuevo tumulto que tuvo lugar en Pistoya contra Ricci le obligó á huir y á presentar su dimision. Pio VI, en 1794, condenó por la bula *Auctorem fidei* su doctrina establecida en el conciliábulo de Pistoya. Esta condenacion no fué suficiente á abrir los ojos de Ricci. Más tarde en 1799, padeció en prisiones por haberse declarado en favor de los decretos de la asamblea constituyente y de los franceses que habian ocupado momentáneamente la Toscana. Entregado á la libertad persistió en sus errores. Hasta el año 1805 no volvió sobre sus pasos. Pio VII pasó por Florencia para dirigirse á Francia. Habia llegado la hora del arrepentimiento. El antiguo obispo de Pistoya vió al Santo Padre y le en-

tregó una declaracion en la cual manifestaba que recibia las *constituciones apostólicas* contra Bayo, Jansenio y Quesnel, y especialmente la bula *Auctorem fidei*, que condenaba su sínodo. Este obispo murió el 27 de enero de 1810. Se lee en el *Diccionario unicersal* de Prudhomme, que Ricci no se retractó, y le hace por esto objeto de elogios. Su vuelta á las buenas ideas es un hecho positivo, y creemos alabarle mejor, afirmando su retractacion y su sumision á las leyes de la Iglesia. En 1824 se publicó en Bruselas una obra titulada: *Vida y memorias de Scipion Ricci*, por Polter, cuatro volúmenes en 8.º Ha sido reimpresa en 1825 en Paris, casa de los hermanos Baudouin. Esta edicion, que ha sido mutilada, fué publicada por el abate Gregoire y el conde Lanjuinais.

RICHARD (EL ABATE), uno de los varios seudónimos de que usó el P. Gerberon.

RICHER (EDMUNDO), nació en Chaource, en la diócesis de Langres: fué á Paris donde mereció la borla de doctor en 1590; tuvo el atrevimiento de sostener en una tésis en octubre de 1591, y de aprobar la accion de Santiago Clement; fué sindico de la facultad de teología el 2 de enero de 1608; declamó fuertemente en 1611 contra la tésis de un dominico que sostenia la infalibilidad del papa y su autoridad sobre el concilio. Publicó diversas obras, y murió el 29 de noviembre de 1631.

DE POTESTATE *ecclesiastica et politica*. Paris, 1611.

DE POTESTATE *ecclesiastica et politica* Edmundi Richerii, doctoris Parisiensis libellus. Necnon ejusdem libelli per eumdem Richerium demonstratio. Nova editio aucta ejusdem

libelli defensione nunc primum typis edita ex manuscripto, ejusdem auctoris, in duos tomos divisa. Cum aliis quibusdam opusculis. Coloniae, apud Baltazarum ab Egmond et socios, 1701.

Las dos principales obras contenidas en estos dos volúmenes son el Escrito «sobre el poder eclesiástico y político,» con las pruebas sobre las cuales él se apoya, y la defensa y justificación de este mismo escrito.

En 1611, durante la minoría de Luis XIII, un año después de la muerte de Enrique IV, fué impreso por la primera vez el libro sobre «el poder eclesiástico y político.» Apenas apareció se le miró así en Francia como en Roma como uno de los escritos más peligrosos por lo que respecta á la religion, porque el autor atenta á la primacia del papa, combate el poder de los obispos y vitupera abiertamente el gobierno presente de la Iglesia. Así cayeron sobre él los anatemas de Roma y Francia.

El cardenal du Perron, entonces arzobispo de Sens, en una asamblea de todos los obispos de su provincia, que en este tiempo comprendia las de Sens y las de París, condenó él y todos sus sufragáneos este escrito «como conteniendo proposiciones, citas, exposiciones falsas, erróneas, escandalosas, cismáticas y heréticas, etc.» Esta censura es del 13 de marzo de 1612. Los obispos de la provincia de Aix censuraron el mismo escrito el 24 de mayo del mismo año. La Sorbona se disponia tambien á obrar del mismo modo, siendo aun Richer síndico; pero M. de Verdum, primer presidente, prohibió á la Sorbona pasar adelante.

El decreto por el cual la Santa Sede condena el tratado

del Poder eclesiástico y político, es del 10 de mayo de 1613: este libro volvió á ser condenado por los decretos del 2 de diciembre de 1622, y del 4 de marzo de 1709.

La corte no pensó de diferente manera que el papa y los obispos del escrito de Richer. Bien pronto se aperció de que este doctor bajo el pretexto de combatir el poder del papa, establecia principios generales que destruian el poder real, así como el del papa y el de los obispos, principios que eran los mismos que proclamaban los sediciosos de los tiempos de Enrique III y Enrique IV, para atacar en aquellos dias tumultuosos, en sus escritos, el poder absoluto de nuestros reyes. Estos principios son : que el gobierno aristocrático es el mejor de todos y el más conveniente á la naturaleza; que toda comunidad perfecta y toda sociedad civil tiene derecho de gobernarse por sí misma; que el derecho de gobernar toda comunidad pertenece en su primer origen á la comunidad misma; que le pertenece más inmediata y esencialmente que á ningun particular; que todo esto está fundado sobre el derecho divino y natural, contra el cual ni la multitud de años ni los privilegios de los lugares ni las dignidades de personas podrán jamás prescribir. «Regimen aristocraticum et naturae convenientissimum est.» Cap. III, p. 21, 22. «Jure divino et naturali omnibus perfectis communitatibus et civili societate prius, immediatus atque essentialius competit, ut seipsam gubernet, quam alicui homini singulari ut totam societatem et communitatem regat.» Cap. I, p. 2. «Adversus legem divinam et naturalem neque spacia temporum, neque privilegia locorum, neque dignitates personarum unquam prescribere poterunt.» Cap. II, p. 5.

De estos principios concluye Richer que el papa no tiene poder sobre toda la Iglesia, ni los obispos sobre sus diócesis una supremacía de jurisdicción; pero que la jurisdicción pertenece á la comunidad, y que el papa es el primero de los ministros de la Iglesia, *Caput ministeriale*, y los obispos los primeros ministros de sus diócesis.

Concluye en segundo lugar que los obispos no pueden hacer en sus diócesis ningun reglamento considerable en sus sínodos, ni el papa en la Iglesia, sin un concilio general, porque ni el uno ni los otros tienen poder de hacer leyes y cánones, sino solamente el poder de hacer ejecutar las leyes que emanan de los sínodos y de los concilios.

Concluye en tercer lugar que la frecuente celebracion de concilios es absolutamente necesaria para el mejor gobierno de la Iglesia.

No es necesario añadir aqui las otras conclusiones que saca de los principios que quedan expuestos; es suficiente notar que si sus principios fuesen verdaderos, era preciso concluir tambien que en un reino la jurisdicción corresponde al cuerpo del Estado y no al rey; que el rey es solamente el primero de los ministros, que debe velar por la ejecucion de las leyes emanadas de los estados del reino, pero que no puede por sí mismo hacer leyes; que la intervencion del Estado es absolutamente necesaria para el gobierno del reino, etc., pues el principio que ha establecido, siendo general y comun á la sociedad eclesiástica y civil, sus consecuencias pueden igualmente ser aplicadas á la sociedad civil.

Verdad es que Richer no osa aplicar sus consecuencias á

la sociedad civil y que las ha aplicado solamente á la sociedad eclesiástica. Empero se debe creer que él tenia á la vista los unos y los otros, puesto que durante la Liga habia sido uno de los más sediciosos, y que tuvo la audacia de sostener en la Sorbona, en el mes de octubre de 1581 en una tésis impresa, que «los estados del reino estaban indudablemente por encima del rey; que Enrique III, que habia violado la fé dada á presencia de sus estados, habia sido como tirano justamente muerto,» y otras cosas aun más horribles.

Habia todavia otra circunstancia que hace el escrito de Richer muy peligroso para el Estado. Fué impreso en 1611, durante la minoría de Luis XIII, un año despues de la muerte de Enrique IV. Todo el mundo sabe que Enrique IV habia obtenido del papa que declarase nulo su matrimonio con la reina Margarita y que en seguida se habia casado con la princesa de Médicis, de la que tuvo al rey Luis XIII y al duque de Orleans Gaston. En estas circunstancias, querer demostrar, como lo hace Richer, que el papa no tiene una primacía de jurisdicción sobre toda la Iglesia, era atacar indirectamente el matrimonio de Enrique IV con la princesa de Médicis y por consecuencia la legitimidad del rey Luis XIII. Tambien se cree que por instigacion del principe de Condi, Richer habia compuesto este tratado: y el cardenal du Perron dijo en pleno consejo que era á la dignidad de la reina regente y aun más á la del jóven rey lo que se queria atacar en aquel escrito sedicioso.

Todas estas consideraciones obligaron á la corte el ordenar á la Sorbona que desposeyese jurídicamente á Richer,

que era síndico, nombrando á otro doctor para sustituirle. El primer presidente, que le habia protegido hasta entonces, le abandonó; y habiendo querido Richer apelar como de abuso de la sentencia de los obispos, el parlamento no recibió su apelacion. El quiso presentar una peticion, pero no se la quisieron recibir.

Tal es el libelo *sobre el poder eclesiástico y político*, del que en 1701 se hizo una nueva edicion.

La defensa de este libro que ocupa la mayor parte de los dos volúmenes, no habia sido todavía impresa. El mismo nos advierte que le habian prohibido bajo pena de la vida el imprimir nada contra los que habian refutado su libro. *Mihi pœna capitis interdictum ne quid pro meâ defensione lucubrem.* Esta prohibicion le fué comunicada por el cardenal de Bouzi de Brulart; y le advirtió que le imputaria todos los libros que apareciesen en su defensa, aunque fuesen compuestos por otro. Una órden tan terminante y severa del rey contuvo á Richer en su deber, pero no pudo contener á los que despues han hecho imprimir su apologia.

Richer en esta apologia no desaprueba ninguno de los principios que quedan expuestos: se dedica solamente á apoyar por pasajes de los Padres y por hechos de la historia eclesiástica, las consecuencias que habia sacado con respecto al poder del papa y de los obispos. Sostenia tambien que las elecciones á los beneficios son de derecho divino; proposicion directamente opuesta al concordato, y de la cual se sigue que todos los obispos nombrados por el rey no son pastores legítimos.

Hay que hacer notar que hay en Francia dos clases de

personas opuestas á los intereses de la corte de Roma; los unos son solamente contrarios por celo por la conservacion de las libertades de la Iglesia galicana, y estos no disputan al soberano pontifice su primacia de jurisdiccion sobre toda la Iglesia. Los otros son contrarios al papa por los principios del richerismo. Estos no le conceden más que una primacia de ministerio, *Caput ministeriale*, y son otros tantos enemigos del poder absoluto de los reyes así como del de los papas. Es menester, pues, sosteniendo las libertades de la Iglesia galicana, examinar por cuáles motivos se deben sostener, por miedo de no caer insensiblemente en los errores del richerismo, sin haberlos penetrado bien y sin haberse apercebido de sus consecuencias.

Por lo que respecta á los jansenistas (1), han aceptado de todo corazon este sistema; y no cesan de venerarlo continuamente en sus escritos. M. de Sainte-Beuve, que sin duda no ignoraba sus verdaderos sentimientos, lo habia prevenido suficientemente. En una carta escrita á M. de Saint-Amour, en el mes de mayo de 1653, le decia que «si las cinco proposiciones de Jansenio estaban condenadas, seria una de las cosas más desventajosas á la Santa Sede, y que disminuirla en la mayor parte de los espiritus el respeto y la sumision que han guardado siempre por Roma y que inclinaria á otros muchos á los sentimientos del richerismo.» Y más abajo: «Reflexionad si quereis sobre esto, y recordad que os he anunciado hace mucho tiempo que de esta deci-

(1) Que todos eran primitivamente galicanos. El galicanismo aun el más moderado es una pendiente resbaladiza. Conduce necesariamente al cisma á aquellos que quieren ó aceptan las consecuencias de un principio admitido.

sion dependerá la renovacion del richerismo en Francia, que es lo que yo temo en gran manera.»

Los mismos jansenistas juzgaron á propósito hacer imprimir en 1662 esta prediccion de M. de Sainte-Beuve. Tambien ellos mandaron hacer la edicion de los dos volúmenes de que tratamos, en 1791. Anécdota interesante que tomamos de Tierri de Viaixnes.

En una carta de 2 de abril de 1699, escrita al señor Brigode, prisionero en Bruselas, este benedictino se expresa así: «Yo he desenterrado un manuscrito de una obra voluminosa de Richer, que no ha sido impresa. Tiene más de 2000 páginas, más grandes que estas. Se puede hacer un grueso volumen in folio ó tres en 4.º Estoy persuadido que este manuscrito enriquecerá á un librero, y que correrá con rapidez sobre todo en Francia. Uno de mis amigos ha sacado una copia del original que pertenece á M. Evrard, abogado de Paris, que se ha casado con una sobrina de M. Richer: es propiamente la justificacion y las pruebas de otra pequeña obra *De ecclesiastica et politica potestate*. No se puede dar otra cosa más fuerte ni más mordaz... No desespero de ser dentro de poco tiempo dueño de este manuscrito.»

En otra carta del 17 de abril de 1703, escrita al mismo M. Brigode, da á conocer que él la hizo imprimir; pues con motivo de los once tomos manuscritos de Richer que tenia entre las manos, habla en estos términos: «Reconozco que para los manuscritos de Richer me haria falta un secretario, pero habia de ser hábil y entendido en la materia, para que no cometiese una infinidad de faltas. Lo veo por la edicion de

los dos últimos en 4.º, *Defensio libelli*. Ha sido hecha en Lieja, etc.»

Por último, el P. Quesnel en la proposicion 90 (*es la Iglesia que tiene la autoridad de la excomunion, para ejercerla por los primeros pastores, con consentimiento al ménos presumido de todo el cuerpo*), y el P. Laborde en su famoso libro del *Testimonio de la verdad*, han renovado claramente el sistema de Richer, no pudiéndose dudar que los jansenistas no sean verdaderos richeristas.

Richer se retractó en 1629. Por un escrito firmado por su mano declara que reconoce á la Iglesia romana por madre y maestra de todas las Iglesias y por juez infalible de la verdad. Y todo lo que el partido ha publicado de una pretendida violencia hecha á este doctor, es una pura ficcion que no merece el menor crédito.

Por lo demás, el sistema de Richer, dice el señor obispo de Luçon, en su Instruccion pastoral de 1728, es precisamente la confesion de fé de Ana Dubourg, mártir del calvinismo en 1559. «Yo creo, decia, el poder de atar y desatar, que se llama comunmente las llaves de la Iglesia, que ha sido concedido por Dios, no á un hombre ó á dos, sino á toda la Iglesia, esto es, á todos los fieles y creyentes en Jesucristo.»

RIDOLFI (ANGEL), profesor de derecho público en Bolonia, publicó una obra titulada: *Del derecho social, tres libros*. Bolonia, 1808, un volumen en 8.º Esta obra, por un decreto de la Inquisicion de 22 de agosto de 1816, fué condenada por contener proposiciones en un sentido natural, y siguiendo el contexto, respectivamente falsas, temerarias,

escandalosas, erróneas, injuriosas á la Iglesia y al soberano pontífice, subversivas de la religion revelada y de la jerarquía, impías, favorables al cisma y á la herejía, y que conduce á las mismas heréjias condenadas.

RIGRERIUS. Uno de los falsos nombres adoptados por Gerberon.

RONDET (LORENZO-ESTÉBAN), nació en París, de un impresor, el 6 de mayo de 1717, y se hizo célebre por sus trabajos bíblicos y otros, y murió el 1.º de abril de 1785. Rondet creía firmemente haber sido curado de una enfermedad en 1741, por la aplicacion de las reliquias del obispo Souren. Reverenciaba mucho á Saint-Cyran y á París, y visitaba sus sepulcros con devocion.

Fué editor del compendio de la *Historia eclesiástica* de Racine, en 4.º; de la *Santa Biblia* de Legros, 1716; de la de Sacy, parafraseada por de Carrieres; de las *Cartas provinciales* de Pascal, 1764; del *Nuevo Testamento* de Mésenguy, 1754, en 12.º, etc., etc. «Todas estas ediciones y las notas que las acompañan, dice Feller, prueban la aplicacion y el gusto de Rondet por las ciencias eclesiásticas; es sensible que se descubra alguna adhesion á una secta que lleva el trastorno á la ciencia teológica, al tiempo mismo que ensaya el destruir la jerarquía y la union católica.»

DISERTACIONES en las que adopta casi siempre, dice Feller, la opinion ménos seguida y la más propia á nutrir de impresiones desventajosas el texto sagrado.

DISERTACIONES sobre el Apocalipsis, 1775.

Feller dice que es el frío del fanatismo el más furioso de odio, indigno de un cristiano y de un hombre sensato. Para

la prueba de este juicio envia á un *Diario histórico y literario* del 1.º de junio de 1784, pág. 175.

Esta disertacion es probablemente la que fué dirigida contra Deshaunterayes. Rondet señala la época del fin del mundo para el año 1860, y pretende que los tiempos que seguirán al llamamiento y conversion de los judios no serán más que tres años y medio. Sobre esto sostuvo una disputa con Malot.

VIDA de M. Besogne.—Panegirico de un hombre de partido, hecho por otro hombre del mismo partido.

ROUSSE (GERARDO), presbitero, canónigo de Avenay, en la diócesis de Reims, apeló y reapeló, y murió el 9 de mayo de 1727. Han querido hacerle el París de la diócesis de Reims.

RELACION del milagro acaecido en Avenay el 8 de julio de 1727 sobre la tumba de M. Gerardo Rousse... en la persona de Ana Augier, hija nativa y habitante de Marneil, paralítica por espacio de veinte y dos años. 1727, en 4.º

Añade la súplica ó peticion de treinta y dos curas presentada á los grandes vicarios de la diócesis, con motivo del mandamiento de 29 de agosto, y una carta de los mismos curas á su arzobispo.

Queriendo el partido hacer á Rousse rival de París, inventó numerosos milagros; pero París prevaleció, y el pobre Rousse no pudo tener por panegiristas más que á algunos curas de pueblos, que hicieron por ellos mismos despreciable la peticion que dirigieron á su arzobispo.

MEMORIAS y piezas justificativas tocante al milagro acaecido en Avenay... en la persona de Ana Augier... 1728, en 4.º

COLECCION de piezas justificativas del milagro acaecido en Avenay el 16 de mayo de 1728 sobre el sepulcro de M. Gerardo Rousse... en la persona de Maria Juana Gaulard, esposa de M. Francisco Stupart, notario en Epernay; con algunos nuevos documentos referentes á la curacion milagrosa de Ana Augier;... precedido todo de un breve discurso sobre los milagros en general, en forma de prefacio. 1729, en 4.º

Reúnense en esta obra los testimonios, peticiones, cartas, extractos de cartas, certificados de sacerdotes, curas, canónigos, médicos, cirujanos, etc., que atestiguan toda la mentira con una seguridad y un descaro inconcebibles. Este furor que tenia la secta por multiplicar los milagros y de inventar tantos falsos hechos para sostenerlos, hace á la religion un agravio infinito. Los incrédulos se creen autorizados para dudar de los milagros antiguos y despreciarlos, sobre todo cuando quieren comparar los milagros de París con los de Jesucristo.

ROUSSE (N...), es el París de la diócesis de Reims.

ROY (CARLOS FRANCISCO LE), nació en 1699 en Orleans, estudió la teología en el Oratorio bajo la direccion del padre Gennes en Saumur, pero no recibió las órdenes. Tomó las ideas de su maestro, que no eran sanas, y sostuvo tesis que Poncet, obispo de Angers, condenó. No aprobó los excesos de los fanáticos de su partido, y se conoce de él una carta en la que trata al noticiero jansenista del modo que merece. Esta carta, que es del 17 de mayo de 1738, está dirigida al autor mismo de las *Novedades eclesiásticas*, al que da en rostro con sus calumnias, injurias, sátiras, etc. Dejó el Ora-

torio en 1746, luego que hubo sido recibida en él la bula *Unigenitus*. Fué editor de la pretendida *Defensa de la declaracion del clero* de Bossuet, de la que dió al propio tiempo una traduccion, 5 volúmenes; que son los últimos de la edicion de las obras de Bossuet, por el abate Perau. Mencionaremos tambien de Le Roy una traduccion del *Discurso de san Atanasio contra los que juzgan de la verdad por la sola autoridad de la multitud*, y una *Carta* conteniendo los juicios acerca de los jesuitas, de los cardenales de Berulle y Lecamus, de Bossuet y Letellier.

ROY (GUILLERMO LE), nació en Caen, en Normandia, y fué enviado muy jóven á Paris, donde hizo sus estudios. Abrazó el estado eclesiástico, y fué elevado al sacerdocio. Antes permutó su canonicato de Nuestra Señora de Paris con el abad de Haute-Fontaine, y allí vivió hasta su muerte, acaecida en 1684, á los 74 años de su edad. Era amigo de Arnauld, de Nicole y otros del partido.

CARTA sobre la constancia y el valor que se debe tener por la verdad, con los sentimientos de san Bernardo sobre la obediencia que estamos obligados á rendir á los superiores y sobre el discernimiento que se debe hacer de lo que ellos mandan. 1661 ó 1667, en 4.º, sin nombre de autor ni lugar de impresion.

Esta Carta de la *Constancia*, ó mejor de la desobediencia, fué compuesta para excitar á todo el mundo á no obedecer al papa, á los obispos y al rey, así como los pelagianos hicieron un tratado expreso de la *Constancia* para animar á sostener generosamente sus opiniones heréticas contra las decisiones de los papas y los edictos de los emperadores.

El autor de este sedicioso libelo declara desde el principio que la doctrina contraria á la de Port-Royal es una doctrina condenable; que es renunciar á Jesucristo; que la disposicion en que están los eclesiásticos sumisos es una tentacion espantosa; que la conducta de los poderes en el negocio de la firma es una persecucion tan temible como la de los tiranos, y que *los verdaderos siervos de Dios marchan sobre el áspid y sobre el basilisco, y tienen bajo sus piés al leon y al dragon*, es decir, oprimen bajo sus piés al papa, al rey, al arzobispo de París y á todos los poderes que quieren obligarles á someterse.

Hase dicho con razon que no se ha escrito jamás cosa más insolente ni más impia. Lo que hay de seguro es que los hugonotes en su Martirologio, y en particular en el *Tratado de las aflicciones que experimentan los fieles*, no han superado, ni aun igualado, á este espíritu de faccion y de revuelta que se advierte de un extremo á otro de la *Carta sobre la Constancia*. Aun los mismos jansenistas han hecho cuanto les ha sido posible por hacer desaparecer este horrible libelo. Han tenido hasta la audacia de publicar que no existe más que en la imaginacion del arzobispo de Embrun (de la Feuillade). Han sido revisadas despues, y en 1727 reimprimadas en 23 páginas en 4.º

El autor de este escrito sedicioso es el mismo M. *Le Roy*, que ha traducido el *Tratado de Philérème*, tocante á la oracion dominical; que ha publicado la *Carta de un solitario, sobre la pretendida persecucion de las religiosas de Port-Royal*, en fecha de 11 de mayo de 1661, en 4.º, y que por una infiel traduccion de un *discurso de san Atanasio*, se esfuerza

en probar que para encontrar la verdad no es necesario adherirse ni al mayor número ni á la más grande autoridad visible.

Hay tambien del mismo Le Roy entre otras obras las siguientes:

CARTA de un capuchino de Flandes del 2 de mayo de 1651 que demuestra la falsedad del decreto que se atribuye á su órden, tocante á la doctrina de san Agustin, y lo ridiculo del triunfo que los discipulos de Molina quieren fundar en este pretendido decreto; en 4.º

DISCURSO á un religioso profesor en teologia, sobre un viaje que fué obligado á hacer á París, con motivo de la doctrina de la gracia; con una carta del cardenal Baronio, sobre las ideas de Molina, jesuita.

CARTA á un consejero del parlamento, sobre el escrito del P. Ameat, titulado: «Anotaciones sobre la conducta que han tenido los jansenistas en la impresion y la publicacion del Nuevo Testamento, impreso en Mons, 1667, en 4.º»

ROYAUMONT, prior de Sombreval, uno de los seudónimos de Le Maistre de Sacy.

RUTH D'ANS (PABLO ERNESTO), nació en Verviers, ciudad del pais de Lieja, en 1653, de una antigua familia: fué á París y se adhirió á Arnauld que fué despues su consejero y amigo. Asistió á la muerte de este doctor en 1694 y llevó su corazon á Port-Royal de Champs.

Habiendo sido desterrado Ruth d'Ans por un decreto real, en 1704 se retiró á los Países-Bajos. Precipiano, arzobispo de Malines, siempre celoso por la ortodoxia, conociendo el daño que podía hacer á sus ovejas, trató de alejarlo. Ruth

recibió orden de salir de las Países-Bajos católicos: fué á Roma, donde trató de disimular sus ideas. Fué bien recibido del papa Inocencio XII, pero Clemente XI, habiéndole conocido mejor, le declaró, por un breve especial, inhábil para poseer beneficios y dignidades eclesiásticas. Sin embargo, á fuerza de intrigas, llegó á ser canónigo de Bruselas y se apoderó de la dignidad de dean de la iglesia de Tournai, por la proteccion de los holandeses, entonces dueños de la ciudad. El cabildo, que rehusó reconocerle y admitirle, fué objeto de su odio y de sus persecuciones. El ilustre Fenelon tomó parte en las aficiones de los canónigos de Tournai; la carta que este gran prelado escribió con tal motivo se encuentra en la *Historia de Tournai*, en 4.º, por Poutrain. Ruth cayó enfermo en Bruselas; el cardenal de la Alsacia, arzobispo de Malines, queriendo atraer al redil esta oveja extraviada, permaneció cerca de una hora á la puerta de entrada de la casa, y no pudo obtener el paso. Ruth murió en 1728 sin haber recibido los sacramentos de la Iglesia, y su cadáver fué enterrado furtivamente durante la noche. Él habia compuesto los volúmenes diez y once del *Año cristiano* de Le Tourneux. (Véase este nombre). Fué tambien autor de otras obras compuestas en interés del partido.

SACY. Véase MAISTRE (*Luis Isaac Le*).

SAINT-AMOUR (Luis GORIN DE), nació en Paris en 1619, de un cochero de la casa real. Era ahijado de Luis XIII. Des-

pues de haber hecho brillantes estudios, tomó el grado de doctor en teología y llegó á ser rector de la universidad de Paris. Los obispos partidarios de Jansenio le enviaron á Roma, en tiempo de Inocencio X, para defender su causa. No habiendo podido ganarla, volvió á Paris. Como muchos otros fué excluido de la Sorbona por no haber querido suscribir la condenacion de Arnould. Murió en 1687.

DIARIO de lo hecho en Roma en el negocio de las cinco proposiciones, 1662, in folio, de 578 páginas, con una coleccion de piezas ó documentos de 286 páginas.

Contiene una relacion muy detallada de todo lo que los jansenistas habian hecho en Francia y en Roma, para la defensa de su doctrina, esto es, desde el nacimiento de esta herejia hasta el año 1662.

El rey Luis el Grande, habiendo hecho examinar este libro por varios prelados y doctores, la opinion unánime fué: «que la herejia de Jansenio estaba claramente sostenida y renovada en este Diario; que los autores y defensores de esta secta eran extraordinariamente alabados, y los doctores católicos colmados de injurias; que los papas, los cardenales, los obispos, los doctores y los religiosos eran tratados con un desprecio y una impudencia insoportable: de suerte, que este libro era digno de las penas decretadas contra los libros heréticos.» En virtud de este informe, el rey el 4 de enero de 1664 de acuerdo de su consejo dió un decreto que condenó este libro á ser quemado por la mano del verdugo.

El diario de Saint-Amour fué tambien condenado en Roma el 28 de marzo de 1664.

Fué traducido en inglés: *The journal of Mons. de Saint-*